

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

RADICADO: 2022-00447-00

DEUDOR: DENIS GABRIEL FUENTES QUINTANA

### **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, observa el despacho que se incurrió en un yerro en el proveído de fecha 11 de mayo de 2.023, atendiendo que se tuvo en cuenta para la fijación de los honorarios del señor liquidador designado, una norma que se encuentra derogada por el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015, en consecuencia, el despacho procede a realizar la corrección pertinente conforme a lo establecido en el artículo 286 del C. g. del P. y en consecuencia el RESUELVE SEGUNDO del proveído de fecha 11 de mayo de 2.023 quedará así:

**"SEGUNDO: DESIGNAR** como **LIQUIDADOR** a GERMAN ROBERTO FRANCO TRUJILLO, a quien se le podrá comunicar Tel 6840731- 3103348181 y a través del correo [germanrof@yahoo.com](mailto:germanrof@yahoo.com) **FIJAR** como honorarios provisionales al auxiliar de justicia el 1.2% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015.

Comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Adviértase al referido auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. Líbrese y envíese por la secretaria la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.".

En lo demás el auto del 11 de mayo de 2.023 quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**JUEZ**